

COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1388

Expte.: 1932

LA PLATA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO

Que el Consejo Superior ha analizado las pautas sobre las que se basará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos para el año 2022; y

CONSIDERANDO

Que es deber y atribución del Consejo Superior administrar los bienes del Colegio y proyectar el Presupuesto Anual del Colegio Provincial y de los Colegios de Distrito, según lo estipula el Art. 44º, inc.8 de la Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias);

Que en mérito a lo establecido en el artículo 35º de la citada norma legal, corresponde la aprobación por Asamblea del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión 513 del día de la fecha y ad referendum de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de diciembre de 2021;

RESUELVE

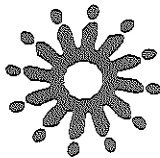
Art. 1º: Fijar para el año 2022 una CUOTA DE COLEGIACION (Matrícula) ANUAL de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 15.810), mediante UN SOLO PAGO ANTICIPADO (contado) con vencimiento único el 31/01/2022; que los colegiados que así lo deseen podrán optar por abonar en tres cuotas cuatrimestralmente, en cuyo caso el valor de cada cuota será de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200) y los primeros vencimientos operarán el 31/01/2022 (cuota 1/2022), el 30/04/2022 (cuota 2/2022) y el 31/08/2022 (Cuota 3/2022). Luego de operado el primer vencimiento de cada cuota, el valor de la misma tendrá un gasto administrativo por abonar fuera de término de \$ 250 por cada 30 días de mora con relación al respectivo vencimiento (hasta finalizar el año). A partir del año siguiente el valor será el que oportunamente se fije para las cuotas futuras vigentes.

Art. 2º: Para las modalidades de pago fijadas en el artículo anterior (contado anual ó 3 cuotas cuatrimestrales), se aplicará un descuento del 5 % a quienes adhieran al DEBITO AUTOMATICO

Art. 3º: Mantener en concepto de CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (*Tasa de Visado*) un porcentaje fijo del 2,5 % del Monto del honorario, con un valor mínimo de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00.-)

Art. 4º: Reducir en un veinte por ciento (20 %) el valor de la CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL (Tasa de visado) en porcentaje fijo del 2 % del Monto del Honorario, con un valor mínimo de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) y con un TOPE MÁXIMO de hasta PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600) –equivalente al valor de la cuota anual de matrícula 2022- para todos los matriculados que realicen el visado de sus contratos profesionales a través del sistema electrónico (VISADO ON LINE).

Acreditar ese descuento del 20 % ( y de hasta \$ 18.600) en una cuenta a nombre del matriculado, pudiendo éste hacer uso de los fondos para pagos futuros, sean éstos en



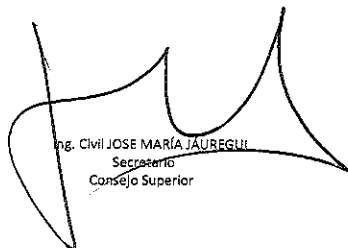
**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

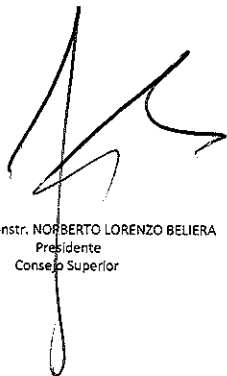
**CONSEJO SUPERIOR**

concepto de matrícula, tasa de visado o cualquier otra gestión de pago que realice ante este Colegio de Ingenieros.

- Art. 5º: Mantener la TASA DE VISADO DIFERENCIAL en los porcentajes previstos: 4% para obras y/o servicios con Fiscalización del Ejercicio Profesional, de los cuales 2% corresponderá al Distrito y el 2% restante será coparticipable; 1,5% para tareas de Medición en obras comprendidas dentro del Art. 29º Ley 12.490; 7,5% para tareas de Medición surgidas de Fiscalización del CEP. Los Distritos cobrarán un monto de \$ 22.500 ó \$ 45.000 en caso de haber iniciado la fiscalización según se encuentre en etapa administrativa o judicial respectivamente. Según pautas establecidas, dichos montos los cobrará el Distrito y los informará mensualmente al Consejo Superior.
- Art. 6º: Fijar el valor de las OBLEAS para Tareas profesionales de la Ley 10.707, según se detalla: ROJAS: \$ 900; AZULES: \$ 1.080; VERDES: \$ 1.455 y GRISES: \$ 2.250.- De los referidos importes, quedará como ingreso administrativo para el Distrito que las vende un tercio (1/3) de su valor, es decir \$ 300, \$ 360, \$ 485 y \$ 750 respectivamente.
- Art. 7º: El monto de la obleas para visar contratos de las denominadas "tareas menores" (tales como instalaciones de gas), se fija en \$ 345 hasta el 31/03/2022. A partir del 1/4/2022 – cuando se haya fijado el valor del Honorario Mínimo, dicho valor se establecerá en un 2,5% del mismo.
- Art. 8º: Reducir en un VEINTE por ciento (20 %) el valor de las OBLEAS para tareas profesionales de la Ley 10.707 cuando el matriculado realice el visado de sus contratos profesionales de Constitución de Estados Parcelarios a través del sistema de visado electrónico (ON LINE), en cuyo caso los valores serán: ROJAS: \$ 720; AZULES: \$ 864; VERDES: \$ 1164 y GRISES: \$ 1800 y el ingreso administrativo para el distrito de 1/3 de su valor (\$ 240, \$ 288, \$ 388 y \$ 600 respectivamente).
- Art. 9º: Aprobar el Proyecto de PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para el AÑO 2022, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 469.522.500.-), compuesto por *Ingresos por Matrícula más Tasa de Visado*: \$ 427.972.500.-; *otros Ingresos no coparticipables*: \$ 41.550.000.- y *Gastos* según se desarrolla en los ANEXOS que integran la presente.
- Art. 10º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Mis.

  
Ing. Civil JOSE MARÍA JAUREGUI  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing. en Constr. NORBERTO LORENZO BELIERA  
Presidente  
Consejo Superior